



**SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**

**RES. EX. N° 2/ROL F-053-2017.**

**Santiago, 01 DIC 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, Reglamento de Programas de Cumplimiento); en la Resolución Exenta N° 424 de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 559 de 9 de junio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, mediante Res. Exenta N° 1/Rol F-053-2017, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, e indistintamente LO-SMA) se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-053-2017, con la formulación de cargos a Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda. Dicha Resolución fue notificada mediante Carta Certificada cuyo N° de seguimiento para el sistema de seguimiento en línea de Correos de Chile es 1180588250062.

2. Que, con fecha 28 de noviembre de 2017, Ricardo Reveco Urzúa, actuando en representación de Servicios Turísticos Fantástico Sur Ltda. en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, solicitó una ampliación del plazo otorgado para la presentación de un Programa de Cumplimiento y Descargos. Funda su solicitud en el propósito de dar un estudio acabado a los antecedentes que conforman el expediente y evaluar con detalle la presentación de un Programa de Cumplimiento o, en su defecto, la presentación de los descargos que en derecho correspondan. Adicionalmente solicita se conceda una reunión de asistencia al cumplimiento. Por último, acompaña Escritura Pública otorgada ante Notario Público de Puerto natales, don Herbert James Mundy Casanova, de 9 de noviembre de 2017, repertorio N° 1.399-2017, que da cuenta de que Ricardo Reveco Urzúa está habilitado para actuar en representación de Fantastico Sur Ltda.; Certificado de Vigencia de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada Servicios Turísticos Fantástico Sur Limitada, de 21 de noviembre de 2017; y Delegación de Poder a los abogados Felipe Meneses Sotelo, Tomas Darricades Solari y Bernardita Larrain Raglianti, firmado ante Notario Público Gustavo Montero Marti.

3. Que, el Artículo 3 del D.S. 30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, establece el deber de Asistencia a los regulados, según el cual: *"La Superintendencia proporcionará asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación, así como en la comprensión de las obligaciones que emanan de estos instrumentos. La asistencia que presten los*

funcionarios de la Superintendencia a los sujetos fiscalizados en el ejercicio de sus funciones no será considerada como motivo de inhabilidad”.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros

#### RESUELVO

I. **OTÓRGUESE UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO**, en virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 28 de noviembre de 2017, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles**, para la presentación del Programa de Cumplimiento, y de **7 días hábiles** para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

II. **TÉNGASE POR CONCEDIDA** una reunión de asistencia al cumplimiento, la que se celebró con fecha 30 de noviembre de 2017, según da cuenta el Acta de Asistencia respectiva, la que se incorpora mediante este acto al expediente del presente procedimiento sancionatorio.

III. **TÉNGASE POR ACREDITADA LA PERSONERÍA** de Ricardo Reveco Urzúa, para actuar en representación de Servicios Turísticos Fantástico Sur Limitada en el marco del presente procedimiento sancionatorio.

IV. **TÉNGASE PRESENTE LA DELEGACIÓN DE PODER** a los abogados Felipe Meneses Sotelo, Tomas Darricades Solari y Bernardita Larrain Raglianti, para actuar en representación de Servicios Turísticos Fantástico Sur Limitada en el marco del presente procedimiento sancionatorio.

V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Ricardo Reveco Urzúa, Representante Legal de Servicios Turísticos Fantástico Sur Limitada, domiciliado en Isidora Goyenechea 2800, piso 43, las Condes, Santiago.

  
Amanda Olivares Valencia  
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



#### Carta Certificada:

-Ricardo Reveco Urzúa, Representante Legal de Servicios Turísticos Fantástico Sur Limitada, domiciliado en Isidora Goyenechea 2800, piso 43, las Condes, Santiago.